



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Extracontractual)
Demandante	David de J. López Orozco
Demandado	Centro Comercial Mayorista El Hueco P.H.
Radicado	05001 40 03 013 2021 00269 00
Providencia	Auto Interlocutorio 3690
Asunto	Tiene por notificado, fija fecha y decreta pruebas

Recuérdese que por auto del 02 de agosto de 2023 (archivo 17) dispuso el Despacho no tener por efectiva la notificación personal realizada a la persona jurídica demandada, ello por cuanto no se evidenció que con la comunicación enviada se hubiese adjuntado el auto inadmisorio, escrito que subsanó la demanda y auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el artículo 06 y 08 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, y en virtud a ello se le requirió previo desistimiento tácito para que procediera a notificar en debida forma a la pasiva.

En razón a ello el togado allegó nuevo escrito mediante el cual informó que con la comunicación allegada previamente si se habían adjuntado los escritos requeridos, pero el error radicaba en la forma de abrir la comunicación y para ello señaló la forma correcta de hacerlo, evidenciando esta judicatura que en efecto con la comunicación mediante la cual se realizó la notificación personal a la pasiva al correo electrónico mayoristasdelhueco@gmail.com, se enviaron 3 archivos a saber, la demanda que contiene además el memorial de cumplimiento de requisitos y los anexos, auto de inadmisión y auto admisorio.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313



En virtud a lo anterior, se tendrá notificada a la demandada a partir del 28 de junio de 2023, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos.

Ahora bien, dado que no hubo pronunciamiento por la pasiva y siendo la etapa procesal pertinente y a fin de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. el próximo **19 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**. La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; esto es, se realizará por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán otras plataformas como TEAMS.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberán indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Para dar aplicación al art. 373 del C.G.P., además de los interrogatorios de las partes, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, con las siguientes precisiones:

- a. Copias de las incapacidades en orden cronológico.
- b. Copia de Historia emitida por el Hospital General de Medellín y Metrosalud, resultados de exámenes.
- a. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral ocupacional: Se advierte que el documento aportado carece de algunos de los requisitos enlistados en el artículo 226 del C.G.P., vgr. no aportó los títulos académicos que lo habilitan para su ejercicio. En ese sentido, la decisión que en derecho corresponde no es otra que tener el documento aportado como prueba documental y no como experticia, más cuando no se solicitó como tal.
- c. Liquidación de perjuicios materiales e inmateriales.
- d. Copia cedula del señor David de Jesús López Orozco.
- e. Registro civil de nacimiento de Mariangel López Orozco.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

2. TESTIMONIAL:

Para que sean escuchadas en el presente proceso, se cita a las siguientes personas quienes darán testimonio sobre los hechos de la demanda:

- Roquesa Aide Rincón Gómez, Teléfono 512 2249, Dirección: carrera 52 N° 49-76 oficina 308A, correo electrónico mayoristas@une.net.co
- Rubén Chalan, Teléfono: 311-388-2038, Dirección: Calle 27 No. 58 – 26, tercer piso, Medellín.
- Diana María Cuatindioy Cuatindioy, Teléfono 311 3301557, Dirección: Carrera 55 Nro. 96-37, interior 155, Medellín, Correo electrónico cuatindioy2015@gmail.com
- Hugo Urrutia Lasprilla, Teléfono: 318-745-8569, Dirección: Carrera 26CC No. 38A – 71, Medellín.
- Arley David Posada Torres, Teléfono: 300-283-0971. Dirección: Carrera 52 N° 47-31 Medellín.
- Dr. Jose William Vargas Arenas, (Médico Especialista en salud ocupacional), Teléfono: 310-460-2524, Correo Electrónico: williamvargasa@hotmail.com

Toda vez que el apoderado demandante, no indicó sobre qué hechos declararían los testigos, sino que de manera general adujo que lo harían sobre la demanda y la contestación, se le **requiere** para que de los antes enunciados escoja las dos personas que considere puedan aportar probatoriamente a demostrar las pretensiones de la demanda.

Por último, se le requiere también, para que si de los testigos seleccionados, no se aportó el correo electrónico, así lo haga, en el término de ejecutoria del presente auto, a efectos de poder compartirles el link para la comparecencia a la citada audiencia.

NOTIFÍQUESE

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 168 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE OCTUBRE DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a026ceb1e3e9a9f4559a0552674f76dc22063ccd2e2ceab0dd674e3cfbbbf**

Documento generado en 23/10/2023 01:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313